
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 33.-

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,
Designada por el Presidente de la República,
Encargada de Despacho.

En uso de sus facultades, **ACUERDA:** Modificar en el Acuerdo Ejecutivo No. 232, de fecha 27 de abril de 2023, el literal a), por medio del cual se nombró a las personas delegadas para los actos, adjudicaciones, aprobaciones de documentos y servicios establecidos en la Ley de Compras Públicas, de la manera como se detalla a continuación:

“a) Gerente de Recursos Humanos, en
calidad de Primera Delegada y con cargo
nominal de Jefe de Área Jurídica de la Dirección de Compras Públicas y cargo funcional
de Gerente Administrativo de esta Presidencia, en calidad de Segunda Delegada, ambas
competentes para la Unidad Presupuestaria: 01 Dirección y Administración Institucional,
Línea de Trabajo: 02 Administración General;”

El resto del contenido del Acuerdo Ejecutivo No. 232 queda incólume.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Claudia Juana Rodríguez de Guevara
Designada por el Presidente de la República
Encargada de Despacho